



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

**DOÑA LIBIA BARBERO DIÉGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil once, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**PUNTO 3.- PROPOSICIÓN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ADAPTACIÓN  
PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA  
RAMBLA A LA LOUA**

**3.1. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO EN EL ORDEN DEL  
DÍA**

Sometida a ratificación por el Sr. Alcalde la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

**3.2. PROPUESTA DE ACUERDO**

Dada cuenta de la correspondiente proposición, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de enero de 2011 se aprobó inicialmente el documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, siendo sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 23 de 3 de febrero de 2011), en el Diario de Córdoba de fecha 8 de febrero de 2011, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (desde el 4 de febrero hasta el 7 de marzo de 2011), sin que durante dicho trámite se presentara alegación alguna.

De conformidad con el acuerdo plenario adoptado el 17 enero de 2011, se solicitó informe a los siguientes órganos y/o entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente:

- Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, que cursó entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 16 de febrero de 2011 (R.E. nº 867), por el que, en síntesis, se concluye que se deberá rectificar el dato de la longitud de la Colada de Málaga y reflejar el tramo de la misma que se encuentra en la actualidad desafectado, así como que habrán de completarse los tramos de vías pecuarias que se encuentran en la actualidad deslindados.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, que cursó entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 1 de marzo de 2011 (R.E. nº 1145), por el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

➤ No se ha grafiado en los planos de ordenación estructural el entorno de protección de 50 metros en suelo urbano para la Torre y restos del Castillo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

- No se ha grafiado en los planos de ordenación estructural el entorno de protección de 200 metros en suelo no urbano para los restos del Castillo del Hornillo.
- Deben incluirse dentro de la Zona Arqueológica correspondiente a la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial o urbanística, los yacimientos de Cerca de La Rambla y La Minilla según ficha adjunta.

Previo cumplimiento de los distintos requerimientos de subsanación formulados por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 12 de diciembre de 2011 (R.E. 6.600), se recibió la certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011, por el que se indica que para que el contenido del documento sea conforme a las determinaciones exigidas en el Decreto 11/2008 tendrá que corregirse, debiendo incorporarse las siguientes observaciones:

- La Adaptación Parcial deberá contener, entre otros documentos, los planos que reflejan el planeamiento vigente del municipio, debiéndose incluir en la misma, los contenidos en el primer documento que acompañó a la solicitud de valoración de la Comisión.
- No se podrá determinar el valor del coeficiente de homogeneización para el uso industrial, por no ser el documento de Adaptación Parcial, el procedimiento competente para realizarlo.
- Se deberá rectificar la delimitación y superficie del sistema general de espacios libres “paseo del Calvario”, de acuerdo con la fijada en la modificación de las Normas Subsidiarias aprobada el 3 de abril de 2011. Como consecuencia, se deberá recalcular el estándar de sistemas generales de espacios libres por habitante, aportado por el documento.
- Se deberá rectificar la delimitación y superficie de los sistemas generales de equipamientos, depósito de agua del paseo del Calvario, depósito de la piscina, la propia piscina, el polideportivo, y el acceso arenales, de acuerdo con la establecida por las Normas Subsidiarias.
- Se deberá incluir, en el anexo normativo, la normativa urbanística que regulará los suelos clasificados como no urbanizable de especial protección, tal y como se especifica en el informe técnico.
- Deben reflejarse en el documento de Adaptación Parcial como Bienes de Interés Cultural la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y el Antiguo Convento de la Trinidad.
- Debe incluirse en el Anexo a la Normativa de la Adaptación Parcial que de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta apartado 3 de la LOUA, la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 10 de enero de 2011 determina la suspensión de los contenidos de las innovaciones del instrumento de planeamiento que contravengan las determinaciones propuestas en aquel Plan.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, el Equipo Redactor de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Rambla presentó en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Rambla a la LOUA para su aprobación definitiva. El referido documento, tal como se indica en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 22 de diciembre de 2011 subsana todas las deficiencias señaladas anteriormente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
LA RAMBLA  
(Córdoba)**

Plaza de la Constitución, 9  
Tfno. 957 682 700 - Fax 957 684 229  
e-mail: larambla@aytolarambla.es  
14540 La Rambla (Córdoba)

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establecido en y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, SE PROPONE al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla a la Ley 7/2002, mediante el que se subsanan todas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de 21 de noviembre de 2011.

**SEGUNDO.** Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda certificación del presente acuerdo y la documentación completa del Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla debidamente diligenciada a efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

**TERCERO.** Depositar e inscribir el Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente acuerdo de aprobación definitiva del Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Rambla, incluyendo el texto articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en los referidos Registros administrativos.”

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto, aprueba la anterior proposición y, por tanto, adopta los acuerdos que en ella se contienen.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por no haber sido aprobada el acta y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, expido la presente, de orden y visada por el Sr. Alcalde, en la ciudad de La Rambla, a tres de enero de dos mil doce.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Jiménez Campos

LA SECRETARIA

Fdo.: Lidia Barbero Diéguez

